



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 20 de Enero de 2022

A despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial del extremo activo aportó notificaciones por aviso de los demandados LUIS HERNAN TRUJILLO y YOVANNY CASTRO SALAZAR, y solicita el emplazamiento de YOVANNY CASTRO SALAZAR. Provea usted al respecto.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0052
Rad. No.76.109.40.03.005.2020-00090-00

Proceso: Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía con Medidas Previas
Demandante: COOPSERVILITORAL
Demandados: MARIO TRUJILLO ZARATE, YOVANNY CASTRO SALAZAR y
LUIS HERNAN TRUJILLO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura (V), Veinte (20) de Enero de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado los documentos aportados por el apoderado Judicial de la parte demandante dentro del presente proceso, concernientes a acreditar la notificación por aviso de los demandados LUIS HERNAN TRUJILLO y YOVANNY CASTRO SALAZAR, se tiene lo siguiente:

1. Se tiene por notificado al demandado LUIS HERNAN TRUJILLO y se deja constancia que el término perentorio para efectos de contestación de la demanda, venció en silencio.
2. La notificación por aviso al demandado YOVANNY CASTRO SALAZAR, no surtió sus efectos, es por ello que la parte actora solicita el emplazamiento del demandado, toda vez que, desconoce un sitio o dirección en donde el ejecutado pueda recibir notificaciones o citaciones personales. Este despacho procederá conforme lo indica el artículo 10 del DECRETO 806 de Junio 4 de 2020, esto es, a realizar el registro en la plataforma Nacional de persona emplazadas al señor YOVANNY CASTRO SALAZAR, sin necesidad de publicación en un medio escrito.
3. Finalmente, se reitera nuevamente, al extremo activo, para que aporte una nueva dirección física o electrónica según los lineamientos del Decreto 806 de 2020, donde el demandado MARIO TRUJILLO ZARATE pueda recibir las notificaciones, ya que es el demandado faltante a realizarle la notificación.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

1. **TÉNGASE** por notificado al demandado **LUIS HERNAN TRUJILLO** y se deja constancia que el término perentorio para efectos de contestación de la demanda, venció en silencio.
2. **ORDENASE** el registro del demandado **YOVANNY CASTRO SALAZAR** como emplazado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.
3. **REITÉRESE** nuevamente a la parte actora para que aporte una nueva dirección física o electrónica según los lineamientos del Decreto 806 de 2020, donde el demandado **MARIO TRUJILLO ZARATE** pueda recibir las notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.007
Buenaventura, **21-ENERO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bef43ea47f9f40355ee3db27d0c49da4f0c3a442bc7d8f5110e99883153a2af2**
Documento generado en 20/01/2022 04:54:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>